



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 432-2016-CR/GRL*

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 021-2016-CICEVACR3352015-CR-GRL, del Presidente de la Comisión Investigadora Conformada en Virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, quien solicita la Aprobación del Informe Final Recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2015-CR/GRL sobre la denuncia presentada por el periodista Oscar Rolando Guerrero Torres; donde indica que el Jefe de Defensa Civil, César Emilio Requejo Rodríguez cuenta con 72 años de edad;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 15° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala la atribución del Consejo Regional de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2015-CR/GRL, se derivó a la Comisión de Fiscalización el caso de la denuncia del Periodista Oscar Rolando Guerrero Torres donde indica que el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Cesar Emilio Requejo Rodríguez, cuenta con 72 años de edad y se mantenía



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 432-2016-CR/GRL

en actividad bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, en forma ilegal, por cuanto es obligatorio la jubilación a los 70 años.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL, se conformó una Comisión Investigadora con los actuales integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias varios encargos recaídos en Acuerdos de Consejo Regional, entre ellos el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2015-CR/GRL;

Que, el Sr. César Emilio Requejo Rodríguez trabajó ilegalmente entre enero y julio del 2015, por cuanto recién el 04 de agosto del 2015 suscribieron el Convenio para la continuidad del trabajador luego de cumplir la edad de jubilación obligatoria, entre el trabajador y la entidad representada por la Subgerente Regional de Administración;

Que, es evidente las faltas graves del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Subgerente de Administración, por no haber velado por las normas legales en materia laboral y el pago entre enero y julio del 2015, al no ejercer la supervisión de las planillas de remuneraciones y los pagos correspondientes;

Que, recién se pone en conocimiento de una copia del Oficio N° 785-2016-SERVIR/PE, recepcionado en la Oficina de Recursos Humanos el 17 de mayo del 2016, sobre el caso de Jubilación del Sr. Requejo, documento que no fue proporcionado oficial y oportunamente a la comisión Investigadora, lo cual estaba induciendo a error de apreciación de la investigación, siendo responsabilidad de este hecho la Oficina de Recursos Humanos.

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Presidente de la Comisión Investigadora Conformada en Virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe Final de la Comisión Investigadora conformada en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2015-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima derive lo actuado por esta Comisión Investigadora a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Lima, a fin que evalúe el accionar del Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Sr. Cesar Emilio Requejo Rodríguez, toda vez que ha seguido trabajando, sin un Pacto en Contrario expreso, el cual recién se regularizó en Agosto del 2015, generando que este funcionario, que viene trabajando desde la gestión regional anterior, cobre irregularmente sus remuneraciones en esta gestión entre enero y julio del 2015.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 432-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima que derive lo actuado por esta Comisión Investigadora a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Lima a fin que evalúe el accionar del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, Abog. Gerardo Carhuatanta Vera, en vista que no dio, oportunamente, cumplimiento a la jubilación del Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Sr. Cesar Emilio Requejo Rodriguez, toda vez que este funcionario sobrepasó los 70 años de edad.

**ARTÍCULO CUARTO: TENGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora conformada en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 335-2015-CR/GRL del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 163-2015-CR/GRL.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.



**POR TANTO:**  
**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL